



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: DÉCIMA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA
Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 24 de noviembre de 2020, reunidos en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Av. Nader N°8, Sm.5, Mz.5, Edificio Plaza Nader (antes Plaza Centro), Segundo Piso Depto. 415, Colonia Centro Cancún, Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. En seguimiento a los acuerdos establecidos en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo de Benito Juárez, se presenta ante este Comité de Transparencia a la **MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO**, Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez. Lo anterior, con el objeto de hacerle de su conocimiento de las facultades y atribuciones del Comité Municipal de Transparencia y la metodología de trabajo.
- V. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de **FOLIO DE INFOMEX** del año 2020:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Folios INFOMEX	Descripción de la Solicitud:
00680420	<p>Descripción de la Solicitud: En alcance a la respuesta de folio 00376020 proporcionar contrato de servicios con Xeron Asesoría SA de CV, Evoluciono Estrategias en Capital Humano, Olympus Servicioy Capacitación Empresarial S de RL, Escala Planeación Estratégica Corporativa, Eduardo Velazquez SC, Niños y Niñas Construyendo un Mundo de Paz AC.</p>
00841820	<p>El expediente administrativo de la autorización de la fusión de los siguientes predios el primero de ellos se encuentra en supermanzana 311 manzana 22 lote 54-02 con clave catastral 601831102205402000 (CALLE CHULAVISTA) y el segundo ubicado en la supermanzana 311 manzana 22 lote 54-03 con clave catastral 601831102205403000. Resultando de dicha fusión el predio ubicado en supermanzana 311 manzana 22 lote 54-h 06 con clave catastral 601831102205406000.</p> <p>Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta en el término legal correspondiente.</p> <p>Con fundamento en los artículos 8 Constitucional, 1, 6 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo vengo a solicitar la siguiente información</p> <p>El expediente administrativo proyecto de construcción que se pretenden ejecutar en el predio ubicado en el predio ubicado en supermanzana 311 manzana 22 lote 54-06 con clave catastral 601831102205406000.</p> <p>Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta en el término legal correspondiente.</p> <p>Gracias</p>
00916420	<p>Copia simple del oficio dirigido a la Secretaria municipal de ecología y Desarrollo Urbano, asignado por el Comisario Ejidal de Bonfil Luis Martinez Rocha, Antonina Segura Sanchez y Victor Nava Vera, de 1 sep al 20 de Octubre 2020.</p>
00945620	<p>Descripción de la Solicitud: Favor de proporcionarme la lista de acreedores del municipio ya sea por licitación pública o cualquier tipo de adjudicación.</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

00898820	<p>1.- Que me informe el sujeto obligado quienes fueron los titulares de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.</p> <p>2.- Que me proporcione el sujeto obligado copia de los nombramientos otorgados a cada secretario de Municipal de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.</p> <p>3.- Que me informe el sujeto obligado quienes fueron los titulares de la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal Seguridad Pública y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.</p> <p>4.- Que me proporcione el sujeto obligado copia de los nombramientos otorgados a cada titular de la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal Seguridad Pública y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.</p>
00523120	<p>Descripción de la Solicitud: Información de TODOS (servicios, obras, mantenimientos, etc.) los contratos otorgados por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo a empresas privadas y públicas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018. Los datos que requiero son: Datos de la empresa, monto total del contrato y objeto, el trabajo realizado por la empresa.</p>
00647320	<p>Descripción de la Solicitud: Para la dirección de recursos materiales, se solicita lo siguiente (en relación al covid-19) respecto al monto del contrato de adquisición de las despensas que se adquirieron para entregar a la población más desprotegida del municipio, en la página idaipqroo.org.mx/covid19 no se encuentra esta información, ya que no señala un monto argumentando que fue un contrato abierto, luego entonces, como ya se terminaron de entregar las despensas, ya tienen un monto total, por lo que quiero saber cuál fue el importe total de adquisición por este concepto (compra de despensas) y cuál fue el techo presupuestal que otorgó la tesorería.</p>
00837520	<p>Descripción de la Solicitud: La presente solicitud está dirigida a la Dirección de Cultura, la Dirección de Asuntos Religiosos, y la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez: quisiera saber cuál fue el costo total por el concepto de la instalación de la réplica de la Capilla Sixtina en el Municipio.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00267120	<p>Descripción de la Solicitud: SE ANEXA HOJA DE WORD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.</p>
00876820	<p>Descripción de la Solicitud: solicito información del presupuesto gastado para los festejos de 15 de septiembre del 2019 en cuanto a fuegos artificiales , audio , luz , sonido , artistas y demás para los festejos de esta fecha.</p> <p>empresas encargadas en realizar el evento , servicio detallado , contrato, adjudicaciones, facturas y demás anexos .</p>
00831820	<p>Descripción de la Solicitud: solicito todos los oficios, memorandums, o cualquier otro documento que hagan referencia al C. FREDDY FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPADAS respecto a sus funciones y/o lugar de adscripción recibidos en el último año en la Dirección de Catastro Municipal, en la Contraloría Municipal y en la Oficialía Mayor</p>
00749420	<p>Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.2.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante licitación pública en los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.4.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante invitación restringida en los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.6.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante adjudicación directa en los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

~~CA~~
CA
CA

[Handwritten signature]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

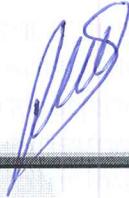
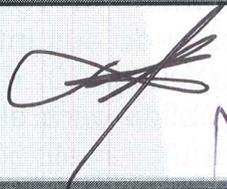
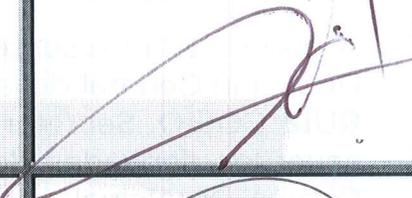
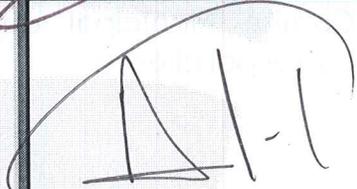
VI. Asuntos Generales

VII. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Mtra. Flor Ruiz Cosío Secretaria General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV.

En seguimiento a los acuerdos establecidos en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo de Benito Juárez, se presenta ante este Comité de Transparencia a la **MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO**, Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez. Lo anterior, con el objeto de hacerle de su conocimiento de las facultades y atribuciones del Comité Municipal de Transparencia y la metodología de trabajo.

ACUERDO IV

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

A partir de la presente fecha, se instruye a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección General de la Unidad de Transparencia remitir a la **MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO**, Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez; los acuerdos derivados de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Comité Municipal de Transparencia para su ratificación en el acta correspondiente.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

- V. A fin de desahogar el quinto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

FOLIO INFOMEX 00680420

FOLIO INFOMEX 00680420	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	03 DE AGOSTO DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/EXT/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p><i>Descripción de la Solicitud: En alcance a la respuesta de folio 00376020 proporcionar contrato de servicios con Xeron Asesoría SA de CV, Evolucion e Estrategias en Capital Humano, Olympus Servicioy Capacitación Empresarial S de RL, Escala Planeación Estratégica Corporativa, Eduardo Velazquez SC, Niños y Niñas Construyendo un Mundo de Paz AC.</i></p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadora y Administradora de Bienes Municipales	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
7



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	Oficio número	DIMM/363/2020
---------------------------------	---------------	---------------

Hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio, no está en posibilidad de brindar lo requerido, ya que lo solicitado se clasifica en información reservada. Toda vez que en este momento el Instituto Municipal de la Mujer se encuentra en el programa por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, bajo el rubro de "Auditoría de Desempeño Cumplimiento Financiero de Ingresos y otros Beneficios, Gastos y otras Pérdidas" y con el fin de no lesionar los objetivos señalados en el artículo 16, Capítulo I, Título II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, por lo que con fundamento en el artículo 113, fracción VI, Capítulo II, Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 134, fracción IV, capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. Por lo que sin apartarme de lo que señala la Ley, estoy segura de su consideración al respecto.

CONTENIDO DEL OFICIO DIMM/413/2020

El Instituto Municipal de la Mujer de este municipio, hace la entrega de copias simples y versión pública de los siguientes contratos:

- 1.- Escala Planeación Estratégica Corporativa, S.A. de C.V.
- 2.- Olympus Servicios y Capacitación Empresarial, S.R. L. de C.V.

En cuanto a los contratos de Eduardo Velázquez, S.C.; Niños y Niñas Construyendo un Mundo de Paz, A.C.; Xeron Asesoría, S.A. de C.V. los primeros dos se encuentran en el ejercicio fiscal 2019 y el último en el 2018.

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00680420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo " <i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i> " podrá clasificarse como RESERVADA.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, se encuentra sujeta a la Auditoría Número 19-AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 y la Auditoría Número AEMF-A-GOB-093-225, ejecutada por la Auditoría Superior del Estado y el Órgano de Control Interno, respectivamente. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado y del Órgano Interno de Control, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Auditoría Superior del Estado y al Órgano Interno de Control; de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será publicada en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las Auditorías Números AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 y la Auditoría Número AEMF-A-GOB-093-225 sea de carácter RESERVADA.

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en la modalidad de PARCIAL en consideración a lo siguiente:

- 1) Se proporciona copia simple de los contratos con las personas morales Escala Planeación Estratégica Corporativa, S.A de C.V y Olympus Servicios y Capacitación Empresarial, S.R.L. DE C.V.
- 2) Existen dos Auditorías con nomenclaturas AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 y la Auditoría Número AEMF-A-GOB-093-225 iniciada a la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, con el objeto de verificar e investigar los estados financieros el cual al corte de la solicitud sigue vigente.

Acuerdo

Por lo cual, la información relativa a los documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que derive en la adquisición o contratación de servicios con las personas morales Eduardo Velázquez S.C., Niños y Niñas Construyendo un Mundo de Paz, A.C y Xeron Asesoría S.A de C.V. de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, se encuentra momentáneamente reservados.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00841820

FOLIO INFOMEX 00841820	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>El expediente administrativo de la autorización de la fusión de los siguientes predios el primero de ellos se encuentra en supermanzana 311 manzana 22 lote 54-02 con clave catastral 601831102205402000 (CALLE CHULAVISTA) y el segundo ubicado en la supermanzana 311 manzana 22 lote 54-03 con clave catastral 601831102205403000. Resultando de dicha fusión el predio ubicado en supermanzana 311 manzana 22 lote 54-h 06 con clave catastral 601831102205406000.</p> <p>Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta en el término legal correspondiente.</p> <p>Con fundamento en los artículos 8 Constitucional, 1, 6 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo vengo a solicitar la siguiente información</p> <p>El expediente administrativo proyecto de construcción que se pretenden ejecutar en el predio ubicado en el predio ubicado en supermanzana 311 manzana 22 lote 54-06 con clave catastral 601831102205406000.</p> <p>Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta en el término legal correspondiente.</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION
Dirección de Catastro
Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN DE CATASTRO	Oficio número	DCM/2172/2020
<p>Que para estar en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección de Catastro Municipal, anexa al presente la versión pública de la copia del expediente administrativo de la autorización de fusión de los siguientes predios el primero de ellos se encuentra en supermanzana 311, manzana 22, lote 54-02 con clave catastral 601831102205402000 (CALLE CHULAVISTA) y el segundo ubicado en la supermanzana 311, manzana 22, lote 54-03 con clave catastral 601831102205403000. Resultando de dicha fusión el predio ubicado en supermanzana 311 manzana 22 lote 54-h 06 con clave catastral 601831102205406000.</p>		

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	Oficio número	SMEYDU/0756/2020
<p>Al respecto me permito informar que, se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana y se pudo constatar que NO se encontró detalle de las fusiones en comento.</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00841820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Se proporciona copia (en versión pública) de la autorización de fusión de predio con los datos de localización establecidos en la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- No se encontró expediente administrativo con los datos de localización del predio señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00916420

FOLIO INFOMEX 00916420	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Copia simple del oficio dirigido a la Secretaria municipal de ecología y Desarrollo Urbano, asignado por el Comisario Ejidal de Bonfil Luis Martínez Rocha, Antonina Segura Sánchez y Víctor Nava Vera, de 1 sep al 20 de Octubre 2020. "SIC"	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION
Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	Oficio número	SMEyDU/0753/2020
Al respecto me permito informar que, después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Secretaría Municipal a mi cargo, se anexa al presente copia simple de fojas útiles de los escritos presentados desde el 1 de septiembre hasta el 20 de octubre del presente año. "SIC"		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00916420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la ACCESO de la información, en la modalidad de PARCIAL, consideración a lo siguiente: 1.- Se proporciona copia simple (<i>en versión publica al contener datos personales</i>) del oficio señalado en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.		

FOLIO INFOMEX 00945620

FOLIO INFOMEX 00945620	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	04 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Favor de proporcionarme la lista de acreedores del municipio ya sea por licitación pública o cualquier tipo de adjudicación.	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION
Dirección de Egresos

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten number 2]

[Handwritten signature]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN DE EGRESOS	Oficio número	DE/1070/20
<p>Con respecto a la información que solicita referente a los acreedores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de conformidad con la fecha en que usted realizó su solicitud de información, me permito informarle que en términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, dicha información se encuentra reservada, en virtud que la información que solicita de proporcionarse y al no tener pleno control o restricción de la misma, puede ser utilizada para vulnerar y afectar el patrimonio municipal, en específico las recaudaciones y el flujo financiero que tiene el Municipio, puesto que existe el riesgo genuino y demostrable que dicha información pueda ser mal utilizada para realizar gestiones judiciales y extrajudiciales que afectarían las finanzas del Municipio, lo que traería aparejado una afectación directa a la ciudadanía al verse obstaculizado el correcto funcionamiento de las áreas o dependencias que se encargan de la prestación de servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general. Aunado a lo anterior de darse dicha información se actualizaría una afectación real e inminente en la recaudación de contribuciones y el flujo financiero por parte del Municipio; por lo que como autoridades estamos obligados a velar por el orden público y el interés general sobre el particular, por lo que se determina lo anteriormente manifestado.</p>		

ACUERDO INFOMEX 00945620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 134 fracción I y IV, y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que su divulgación <i>comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable</i> o bien, obstruya <i>“actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones”</i> podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La divulgación de la información relativa a los estados de cuenta, correspondiente a los recursos financieros que recauda y eroga el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; sin tener un control pleno de la misma, produciría un daño al interés público, dado que la entrega de dicha información derivaría en la interposición de diversos procedimientos judiciales y extrajudiciales que afectarían al patrimonio municipal e impedirían el funcionamiento de las Unidades Administrativas que otorgan atención y seguimiento a las demandas de la población. 		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>II. El daño provocado por la divulgación de la información supera el interés de conocerla dado que, el acceso a dicha información sería únicamente utilizada para probables fines económicos individuales a costa de vulnerar la correcta funcionalidad de las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, impidiendo a este Ente cumplir de manera íntegra con sus facultades, atribuciones y obligaciones con la población, lo cual derivaría a inhibir a los particulares de servicios y derechos como: protección civil, seguridad pública, salud, educación, deporte, gestión social, recolección de residuos sólidos, emergencias, acceso a la información, cultura, etc. Por lo cual, la entrega de dicha información causaría un perjuicio incalculable a los intereses públicos.</p> <p>III. La reserva de la información respecto a los estados de cuenta del Municipio de Benito Juárez; es el medio óptimo que permite la correcta operación de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que evita la interposición de procedimiento judiciales o extrajudiciales que paralizarían la plena ejecución de atribuciones, facultades y obligaciones que tiene este Ente con la sociedad y que producirían violaciones a los derechos fundamentales de los particulares. Es importante señalar la interposición de un procedimiento judicial o extrajudicial respecto a los Estados de Cuenta, derivaría en la reserva de información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que periódicamente es nutrida, en virtud de que sería sujeta a revisión para la pronunciación pertinente de la Autoridad Judicial.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>En concordancia a que la Unidad Administrativa competente funda la reserva de la información y motiva la clasificación con razonamientos lógicos y ciertos, en cuanto a los perjuicios que generaría la publicación de la información relacionada con los estados financieros producto de los procedimientos de licitación pública o adjudicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se acuerda la RESERVA de la información.</p>

FOLIO INFOMEX 00898820

FOLIO INFOMEX 00898820	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	13 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>1.- Que me informe el sujeto obligado quienes fueron los titulares de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.</p>	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

2.- Que me proporcione el sujeto obligado copia de los nombramientos otorgados a cada secretario de Municipal de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.

3.- Que me informe el sujeto obligado quienes fueron los titulares de la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal Seguridad Pública y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.

4.- Que me proporcione el sujeto obligado copia de los nombramientos otorgados a cada titular de la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal Seguridad Pública y Transito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante los periodos comprendidos de octubre 2016 a septiembre de 2018 y de septiembre 2018 hasta la presente fecha.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION

Dirección de Recursos Humanos

Oficialía Mayor

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Oficio número

DRH/1620/2020

Al respecto, conforme al artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>, por lo que puede ser consultada en cualquier momento.

“(SIC)”



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

OFICIALÍA MAYOR	Oficio número	OM/UJ/278/2020
<p>Al respecto me permito informarle que se anexan al presente oficio, los nombramientos que han sido expedidos en la temporalidad solicitada de los servidores públicos requeridos, lo anterior en sus respectivas versiones públicas.</p> <p style="text-align: center;">“(SIC)”</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00898820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la ACCESO de la información, en la modalidad de PARCIAL, consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Se proporciona copia simple (en versión pública al contener datos personales) de los nombramientos requeridos en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Se otorga el hipervínculo de consulta a la información respecto al personal que fungido como titular de la Secretaria Municipal de Seguridad Publica y Transito en los periodos señalados en la Solicitud de Acceso a la Información.</p>		

FOLIO INFOMEX 00523120

FOLIO INFOMEX 00523120	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	28 DE MAYO DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: Información de TODOS (servicios, obras, mantenimientos, etc.) los contratos otorgados por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo a empresas privadas y públicas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018. Los datos que requiero son: Datos de la empresa, monto total del contrato y objeto, el trabajo realizado por la empresa.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadora y Administradora de Bienes Municipales	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION	Oficio número	IMDAI/DG/522/2020																						
<p>Al respecto le informo que este instituto municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación genero los siguientes contratos durante el periodo señalado</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos de la empresa</th> <th rowspan="2">Monto del Contrato</th> <th rowspan="2">Objeto del Contrato</th> <th rowspan="2">Trabajo Realizado por la Empresa</th> </tr> <tr> <th>Razón Social</th> <th>RFC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patricia Tun Ceme</td> <td>TUCP680108E79</td> <td>Hasta \$60,000.00</td> <td>Prestación de servicios de alimentos</td> <td>Suministros de Alimentos</td> </tr> <tr> <td>Fumigaciones del Caribe FUMICAR S.A. de C.V.</td> <td>FCF080130N62</td> <td>Hasta \$50,000.00</td> <td>Servicios profesionales de control y prevención de plagas</td> <td>Fumigación de Oficinas</td> </tr> <tr> <td>Corporativo de Proyectos y Servicios Integrales S.A. de C.V.</td> <td>CPY130930NQA</td> <td>Hasta \$50,000.00</td> <td>Revisión y reparación de equipo de monitoreo</td> <td>Mantenimiento de cámaras de vigilancia instaladas en las oficinas del Instituto.</td> </tr> </tbody> </table>			Datos de la empresa		Monto del Contrato	Objeto del Contrato	Trabajo Realizado por la Empresa	Razón Social	RFC	Patricia Tun Ceme	TUCP680108E79	Hasta \$60,000.00	Prestación de servicios de alimentos	Suministros de Alimentos	Fumigaciones del Caribe FUMICAR S.A. de C.V.	FCF080130N62	Hasta \$50,000.00	Servicios profesionales de control y prevención de plagas	Fumigación de Oficinas	Corporativo de Proyectos y Servicios Integrales S.A. de C.V.	CPY130930NQA	Hasta \$50,000.00	Revisión y reparación de equipo de monitoreo	Mantenimiento de cámaras de vigilancia instaladas en las oficinas del Instituto.
Datos de la empresa		Monto del Contrato	Objeto del Contrato	Trabajo Realizado por la Empresa																				
Razón Social	RFC																							
Patricia Tun Ceme	TUCP680108E79	Hasta \$60,000.00	Prestación de servicios de alimentos	Suministros de Alimentos																				
Fumigaciones del Caribe FUMICAR S.A. de C.V.	FCF080130N62	Hasta \$50,000.00	Servicios profesionales de control y prevención de plagas	Fumigación de Oficinas																				
Corporativo de Proyectos y Servicios Integrales S.A. de C.V.	CPY130930NQA	Hasta \$50,000.00	Revisión y reparación de equipo de monitoreo	Mantenimiento de cámaras de vigilancia instaladas en las oficinas del Instituto.																				



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	Oficio número	SMOPS/UJ/007/2020
<p>Se hace de su conocimiento, que no es posible acceder favorablemente a su petición en los términos solicitados, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta secretaría y sus Unidades Administrativas no son autoridades competentes para la celebración de contratos para adquisición de bienes y/o servicios, por lo tanto, no se cuenta con la información requerida.</p> <p>En cuanto a los contratos de Obras otorgados por el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo a empresas públicas y privadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, se hace de su conocimiento que de acuerdo al artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa.</p>		

DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Oficio número	SIREVOL/DG/593/2020
<p>se hace del conocimiento que la información relativa a los contratos otorgados por este organismo público descentralizado a empresas privadas y públicas en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, pudiendo ser consultada por el usuario en la siguiente liga:</p> <p>https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa</p>		

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	Oficio número	OM/DRM/1143/2020
<p>De conformidad y con lo dispuesto al Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información requerida, se encuentra disponible para consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, para un fácil acceso, es el siguiente: https://www.plataformadetransparencia.org.mx</p> <p>(SIC) "</p>		

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS

Oficio número

AFPAC/117/2020

CONTRATOS DEL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

RAZON SOCIAL	MONTO	OBJETO	TRABAJO REALIZADO
PURIFICADORA QUINTANARROENSE S.A. DE C.V.	POR CONSUMO	CONTRATO COMODATO	AGUA PURIFICADA
PURIFICADORA QUINTANARROENSES.A. DE C.V.	POR CONSUMO	CONTRATO COMODATO	AGUA PURIFICADA
MULTIMACH S.A. DE C.V.	POR CONSUMO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS
CORPORATIVO EMPRESARIAL SOLAR S.A. DE C.V.	\$ 16,111.11 MENSUAL	ARRENDAMIENTO VEHICULAR	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO
INDIGO ASISTENCE S.A. DE C.V.	\$ 11,600.00 MENSUAL	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO CASA CLUB
SERVICIOS INMOBILIARIOS INTEGRALES GAZZO S.A. DE C.V.	\$ 13,920.00 MENSUAL	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO CASA CLUB
STAFFING CONTINENTAL S.A. DE C.V.	VARIABLE	PRESTACION DE SERVICIOS	SUMINISTRO DE NOMINA

(SIC)

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Oficio número

MBJ-IMCA-DG-552-2020

De acuerdo al Instrumento de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y atribuciones propias, por lo que respecto de la solicitud en el expediente al rubro citado le informo lo siguiente: Se anexa al presente oficio la relación de los servicios contratados y/o adquiridos en el periodo de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 que contiene: nombre del proveedor y/o su razón social, descripción del servicio, monto del pago y fecha del contrato, para que sean entregadas al solicitante de la presente información, siempre y cuando acredite haber realizado el pago de los derechos correspondientes con fundamento en lo dispuesto en el numeral 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SISTEMA DIF MUNICIPAL

Oficio número

MBJ/SDIF/DG/510/2020

En virtud de lo anterior, se le informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos de esta Unidad Jurídica, se anexa al presente la relación de contratos solicitados en dicho período.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Oficio número

DIMM/230/2020

En atención a su solicitud, ponga a su disposición él. **(ANEXO A)** constante de 2 fojas con la información requerida.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO

Oficio número

DGRCA/307/2020

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento NO celebró contratos de servicios, obras o mantenimientos con empresas privadas o públicas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS
ADICCIONES

Oficio número

IMCA/0175/2020

Con referencia a lo solicitado hago de su conocimiento que el Instituto Municipal Contra las Adicciones fue creado en fecha del 04 de diciembre del año 2018, debido a lo anterior no realizó firma de contrato alguno, dentro del periodo del que se solicita información.

ALFREDO V. BONFIL

Oficio número

DMB/177/2020

manifiesto: Que no se cuenta con registros de Contratos otorgados por el Municipio de Benito Juárez y/o la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil a empresas privadas o públicas, durante el periodo transcurrido de 01 de enero a al 31 de diciembre del 2018, ya que esta dependencia no se encuentra facultada para la celebración de los mismos.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Oficio número

MBJ/IMJ/DG/424/2020

RESPUESTA: En respuesta a la solicitud de información recibida y con fundamento en los artículos 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la solicitud, no existe información a reportar en virtud de que el Instituto Municipal de la Juventud inició operaciones en el año 2019 y la solicitud es con respecto a contratos otorgados con empresas privadas y públicas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE LOS
BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.

Oficio número

OPA/095/07/2020

En respuesta a lo antes solicitado, se señala que esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V., ha realizado una revisión dentro de los expedientes que obran en esta Operadora y como se establece en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo se señala que no se generó información referente a la suscripción de contratos en el periodo señalado.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE
DESARROLLO URBANO

Oficio número

135/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no se tiene registro de servicios, obras, mantenimientos, durante el periodo comprendido del ~~01~~ de Enero al 31 de Diciembre del 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ

Oficio número

SBPJ/085/2020

“
La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual NO contamos con ningún contrato (servicios, obras, mantenimiento, etc.) por el Municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo a empresas privadas y públicas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de febrero del 2018. Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 327/1269/2020.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Oficio número

MBJ/CDID/DGID/UJ/1961/2020

En alcance al oficio número MBJ/CDID/DGID/UJ/1907/2020 que la solicitud de información de los contratos otorgados a empresas privadas y públicas durante el año 2018 El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Que se encuentra con el procedimiento iniciado y aun abierto número **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-164** denominada **"AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS; GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS"** por parte de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), por lo cual en fecha 04 de julio del 2019 el Instituto que atentamente presido recibió la orden de auditoría, visita e inspección mediante el oficio número **ASEQROO/ASE/AEMF/0885/07/2029**, el cual tiene como objeto de fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, misma que abarcó el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, por lo que La Cuenta Pública del Instituto del Deporte fue entregada en original a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 17 de agosto de 2018 con oficio No. IDM/3324/2018 y 26 de abril de 2019 con oficio No. DG/IMD/2019, es por lo anterior que a efecto de dar cumplimiento a las revisiones antes descritas, se requiere la clasificación de la información, **lo anterior en términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo**, ya que existe un proceso deliberativo en trámite y derivado de lo cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva.

ACUERDO INFOMEX 00523120

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, se encuentra bajo la Auditoría con número de identificación AEMF-DFMF-E-GOB-IP-164 la cual están siendo ejecutada por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a la Auditoría 		

J
X

X

1



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>Superior del Estado de Quintana Roo, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la Auditoría con número de identificación AEMF-DFMF-E-GOB-IP-164 iniciada a la Dirección de Patrimonio Municipal, sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Las Unidades Administrativas tales como: el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, la Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Dirección de Recursos Materiales, la Asociación de Fútbol Pioneros, el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, el Sistema DIF Municipal, el Instituto Municipal de la Mujer, proporciona la información solicitada respecto a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Las Unidades Administrativas tales como: la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, la Delegación Alfredo V. Bonfil, la Subdelegación Puerto Juárez y el Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, informan que, respecto a lo señalado en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se ha generado información para proporcionar.</p> <p>3.- Existe una Auditoría con número de identificación AEMF-DFMF-E-GOB-IP-164 iniciada a la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, con el objeto de verificar mismos que al corte de la solicitud sigue vigente.</p> <p>Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal relativa a la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, se encuentra momentáneamente reservados hasta la clausura del procedimiento de auditoría.</p>

FOLIO INFOMEX 00647320

FOLIO INFOMEX 00647320	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE JULIO DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: Para la dirección de recursos materiales, se solicita lo siguiente (en relación al covid-19)

respecto al monto del contrato de adquisición de las despensas que se adquirieron para entregar a la población más desprotegida del municipio, en la página idaipqroo.org.mx/covid19 no se encuentra esta información, ya que no señala un monto argumentando que fue un contrato abierto, luego entonces, como ya se terminaron de entregar las despensas, ya tienen un monto total, por lo que quiero saber cuál fue el importe total de adquisición por este concepto (compra de despensas) y cuál fue el techo presupuestal que otorgó la tesorería.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION

Dirección de Recursos Materiales

Tesorería Municipal

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Oficio número

OM/DRM/1358/2020

De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.

Con lo dispuesto al Artículo 158 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, con respecto al techo presupuestal se le informa que la Dirección de Recursos Materiales no es la encargada de elaborar el techo presupuestal, aplicar, asignar el presupuesto a las diversas áreas Municipales de H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por lo que no tengo información alguna para remitir.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL	Oficio número	TM/1865/2020
<p>Por lo anterior, se informa que a la presente fecha se tiene los siguientes datos:</p> <p>I. Suficiencia presupuestal: \$75,100,000.00</p> <p>II. Monto total pagado: \$49,779,812.58</p>		

ACUERDO INFOMEX 00647320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 134 fracción IV Y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. 		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Se proporciona la información respecto a la suficiencia presupuestal y el monto gastado en relación a lo descrito en la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Existe un procedimiento de verificación con nomenclatura DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, con el objeto de verificar la <i>"correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales (...)"</i> el cual al corte de la solicitud sigue vigente.</p> <p>Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal relativa a la adquisición de despensas, se encuentra momentáneamente reservados hasta la clausura de los procedimientos de verificación.</p>

FOLIO INFOMEX 00837520

FOLIO INFOMEX 00837520	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: La presente solicitud está dirigida a la Dirección de Cultura, la Dirección de Asuntos Religiosos, y la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez: quisiera saber cuál fue el costo total por el concepto de la instalación de la réplica de la Capilla Sixtina en el Municipio.</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION

Dirección Asuntos Religiosos

Oficialía Mayor

Instituto de la Cultura y las Artes

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

OFICIALÍA MAYOR

Oficio número

OM/UJ/2786/2020

Al respecto me permito informarle que en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, tras haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Oficialía Mayor, no se encontró documentación o información relacionada al costo de la instalación de la réplica de la Capilla Sixtina en el Municipio, toda vez que por parte de la Oficialía Mayor no se tramitó ni se gestionó ante la Tesorería Municipal ninguna diligencia con ese concepto o relacionado al mismo, de igual manera aclarar que lo concerniente al manejo, operación, calendarización y gestión de pagos que realiza el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es competencia de otra autoridad municipal diversa a la que ahora suscribe el presente oficio, por tal no contar con la información que requiere el solicitante.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS

Oficio número

DAR/JDJ/124/2020

En relación a lo antes señalado me permito hacer de su conocimiento que esta dirección no tiene ningún tipo de información en el tema de la Capilla Sixtina en el Municipio, toda vez que no existe ningún tipo de trámite o gestión que esta dirección haya realizado o gestionado al respecto.

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Oficio número

MBJ-IMCA-DG-658-2020

Dentro de los registros contables del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, al cual represento, hasta la presente fecha, no existe pago realizado por concepto de instalación de la Réplica de la Capilla Sixtina, en el Municipio.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00837520

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, la Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Las Unidades Administrativas con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información, no encontró registro acerca del costo total por concepto de la instalación de la réplica de la Capilla Sixtina en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.		

FOLIO INFOMEX 00267120

FOLIO INFOMEX 00267120	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE MARZO DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20, ACT/PLENO/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>1.- Copia simple del ANEXO 1 y ANEXO 2 del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS, EN LO REFERENTE A LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ POR UN PERÍODO DE 20 AÑOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, EL TESORERO LAMBERTO CRUZ CRUZ, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA Y LA ADHESIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN", LIC. PABLO FERNÁNDEZ LEMMEN MEYER, como "EL CONCEDEENTE", y por la otra parte a INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR JUAN ANTONIO LAMADRID VILLARREAL, de fecha 09 de junio de 2017.</p>	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.- Que señale el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el NÚMERO DE FIDEICOMISO Y LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE FUNGE COMO FIDUCIARIO señalado dentro del PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS SERVICIOS del CONTRATO PARA LE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS, EN LO REFERENTE A LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ POR UN PERÍODO DE 20 AÑOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, EL TESORERO LAMBERTO CRUZ CRUZ, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA Y LA ADHESIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN",

LIC. PABLO FERNÁNDEZ LEMMEN MEYER, como "EL CONCEDENTE", y por la otra parte a INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR JUAN ANTONIO LAMADRID VILLARREAL, de fecha 09 de junio de 2017.

3.- Que señale el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y/o SOLUCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN (SIRE SOL CANCÚN), CUÁNTO HAN SIDO LOS INGRESOS MENSUALES OBTENIDOS DEL MES DE ENERO DE 2018 A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE SOLICITUD por parte de la concesionaria INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., por el servicio de LIMPIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS, de la misma forma solicito copia simple de cada una de las facturas y/o recibos mensuales de pago del Ayuntamiento de Benito Juárez a INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V.

4.- Que señale el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y/o SOLUCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN (SIRE SOL CANCÚN):

- a) Del mes de ENERO DE 2018 a la fecha de presentación de la siguiente solicitud de acceso a la información pública obligatoria, cuántos CINTURONES DE CARGA O FAJAS DE SEGURIDAD para el personal de limpia y recoja de basura se han adquirido, la empresa donde se han adquirido, la marca de dichos cinturones o fajas, el monto por el cual fueron adquiridos, las veces en las que fueron adquiridos, las veces que fueron renovados, con qué frecuencia son renovados, cada cuanto tiempo son renovados, el nombre de la persona moral o personas morales donde fueron adquiridos; de la misma forma, solicito copia simple de cada una de las facturas de compra de los mencionados cinturones de carga o fajas de seguridad realizados del mes de ENERO DE 2018 a la fecha.
- b) Del mes de ENERO DE 2018 a la fecha de presentación de la siguiente solicitud de acceso a la información pública obligatoria, cuántos GUANTES DE CARNAZA para el personal de limpia y recoja de basura se han adquirido, la empresa donde se han adquirido, la marca de dichos guantes, el monto por el cual fueron adquiridos, las veces en las que fueron adquiridos, las veces que fueron renovados, con qué frecuencia son renovados, cada cuanto tiempo son renovados, el nombre de la persona moral o personas morales donde fueron adquiridos; de la misma forma, solicito copia simple de cada una de las facturas de compra de los mencionados guantes realizados del mes de ENERO DE 2018 a la fecha.

J
X

X
2
X



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- c) Del mes de **ENERO DE 2018** a la fecha de presentación de la siguiente solicitud de acceso a la información pública obligatoria, cuantos **UNIFORMES CON CINTAS REFLEJANTES** para el personal de limpia y recoja de basura se han adquirido, la empresa donde se han adquirido, la marca de dichos uniformes con cintas reflejantes, el monto por el cual fueron adquiridos, las veces en las que fueron adquiridos, las veces que fueron renovados, con qué frecuencia son renovados, cada cuanto tiempo son renovados, el nombre de la persona moral o personas morales donde fueron adquiridos; de la misma forma, solicito copia simple de cada una de las facturas de compra de los mencionados uniformes con cintas reflejantes realizados del mes de **ENERO DE 2018** a la fecha.
- d) Del mes de **ENERO DE 2018** a la fecha de presentación de la siguiente solicitud de acceso a la información pública obligatoria, cuantos **ZAPATOS INDUSTRIALES** para el personal de limpia y recoja de basura se han adquirido, la empresa donde se han adquirido, la marca de dichos zapatos industriales, el monto por el cual fueron adquiridos, las veces en las que fueron adquiridos, las veces que fueron renovados, con qué frecuencia son renovados, cada cuanto tiempo son renovados, el nombre de la persona moral o personas morales donde fueron adquiridos; de la misma forma, solicito copia simple de cada una de las facturas de compra de los mencionados zapatos industriales realizados del mes de **ENERO DE 2018** a la fecha.
- e) Del mes de **ENERO DE 2018** a la fecha de presentación de la siguiente solicitud de acceso a la información pública obligatoria, cuantos **GAFETES DE IDENTIFICACIÓN** para el personal de limpia y recoja de basura se han adquirido, la empresa donde se han adquirido, la marca de dichos gafetes de identificación, el monto por el cual fueron adquiridos, las veces en las que fueron adquiridos, las veces que fueron renovados, con qué frecuencia son renovados, cada cuanto tiempo son renovados, el nombre de la persona moral o personas morales donde fueron adquiridos; de la misma forma, solicito copia simple de cada una de las facturas de compra de los mencionados gafetes de identificación realizados del mes de **ENERO DE 2018** a la fecha.

5.- Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo v/o SOLUCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN (SIRESO CANCÚN), del mes de **ENERO DE 2018** a la fecha de presentación de la siguiente solicitud de acceso a la información pública obligatoria:

- a) Cuantas veces se han sustituido o reemplazados vehículos recolectores de basura para el servicio de limpieza en la ciudad de Cancún, el monto de la adquisición de dichos vehículos, el nombre de la empresa donde fueron adquiridos, de la misma forma solicito copias simples de las facturas donde se adquirieron dichos vehículos recolectores.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- b) Cuantos vehículos recolectores de basura cuentan con un sistema de captación de lixiviados, de la misma forma otorgue una explicación sobre cómo funciona el sistema de captación de lixiviados de los vehículos recolectores de basura, dónde se adquirieron éstos sistemas de captación de lixiviados de los vehículos recolectores, cada cuánto tiempo se cambian o son reemplazados los sistemas de captación de lixiviados de los vehículos recolectores, cuál es la vida útil de un sistema de captación de lixiviados de los vehículos recolectores y a la fecha cuantos vehículos recolectores cuentan con un sistema de captación de lixiviados

6.- Que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y/o SOLUCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN (SIRE SOL CANCÚN):

- a) Cuánto fue el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA MODALIDAD DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación del servicio público municipal, así como solicito copia simple de la factura y/o recibo de pago de dicho monto

7.- Copia simple del DICTÁMEN DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MBJ/DGSPM/001/2008, donde se resolvió proponer al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo se otorgara la concesión del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos generados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de 20 años a favor de la persona moral SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y/o PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.

8.- Copia simple del ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017 Y SUS ANEXOS RELATIVO A CADA PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, así como la versión en audio y/o video de dicha sesión de cabildo.

9.- Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y/o SOLUCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN (SIRE SOL CANCÚN):

- a) El sueldo de cada uno de los trabajadores de limpieza o recoja de basura, desglosando sus prestaciones y cuántos trabajadores actualmente de la recoja de basura se encuentran activos.
- b) Si el sueldo y las prestaciones los paga directamente la persona moral INTELLIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V. al personal de limpieza o recoja de basura.
- c) Que diga si la persona moral INTELLIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V. paga la nómina de los trabajadores de limpieza o basura a través de la outsourcing de nómina PAYROLL SOLUTIONS y/o GLOBAL PAYROLL SOLUTIONS,

“(SIC)”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION

Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Oficio número

SIRESOL/DG/711/2020

QUESTIONAMIENTO UNO: En términos del artículo 134 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien hacerle de su conocimiento que la información requerida en dicho cuestionamiento es considerada de carácter **RESERVADA**, a razón de que se encuentra inmersa en un proceso deliberativo en el cual aún no se toman las decisiones definitivas. Lo anterior de acuerdo al Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.

QUESTIONAMIENTO DOS: En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, le hago de su conocimiento que en nuestros archivos obra el NUMERO DE FIDEIMOCISO: F/2001830 ante la INSTITUCIÓN BANCARIA: Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Santander.

QUESTIONAMIENTO TRES: En términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien informarle que este Organismo Público Descentralizado, no cuenta entre sus facultades la recaudación de recursos bajo ningún concepto. En ese sentido Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL) desconoce si la empresa INTELLIGENCIA MÉXICO S.A. DE C.V. percibe otros ingresos, adicionales.

QUESTIONAMIENTO CUATRO y CINCO: En términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien informarle que este Organismo Público Descentralizado, no cuenta entre sus facultades, toda vez que lo solicitado está dentro de las atribuciones de la concesionaria.

QUESTIONAMIENTO SEIS: Lo conducente al cuestionamiento del numeral de la solicitud de información, tengo a bien informarle que de conformidad con el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 19 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la información solicitada es considerada de carácter **RESERVADA**, toda vez que



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRE SOL) se encuentra inmersa en la Auditoría 19-AEMF-A-GOB-102-240 denominada "Auditoría de cumplimiento de Ingresos Obtenidos" y la auditoría 19-AEMF-A-GOB-GOB-102-241 denominada "Auditoría de Cumplimiento de Egresos Ejercidos", lo anterior por parte de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en ese sentido y en apego del artículo 125 de la Ley en comento, adjunto al presente la Prueba de Daño correspondiente para efectos de ser sometido al Comité Municipal de Transparencia para su Validación.

CUESTIONAMIENTO SIETE: En términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, le hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra inmersa en la Acta de la **de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011**, misma que se encuentra publicada en la página oficial del municipio y/o puede ser consultada mediante el link <https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/sesiones-de-cabildo/>.

CUESTIONAMIENTO OCHO: En términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, le hago de su conocimiento que la información solicitada encuentra publicada en la página oficial del municipio y/o puede ser consultada mediante el link <https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/sesiones-de-cabildo/>. A través del cual podrá encontrar la información requerida.

CUESTIONAMIENTO NUEVE: Del análisis realizado a dicho cuestionamiento, le hago de su conocimiento que en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien informarle que este Organismo

Público Descentralizado, no cuenta entre sus facultades, toda vez que lo solicitado está dentro de las atribuciones de la concesionaria.

ACUERDO INFOMEX 00267120

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo " <i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i> " podrá clasificarse como RESERVADA.		
	En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.		
	Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:		

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in purple ink.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, se encuentra bajo las Auditorías con números de identificación 19-AEMF-A-GOB-102-240 y 19-AEMF-A-GOB-102-241 las cual están siendo ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de General de Solución Integral de Residuos Sólidos, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las Auditorías con números de identificación 19-AEMF-A-GOB-102-240 y 19-AEMF-A-GOB-102-241 iniciada a la Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, sea de carácter **RESERVADA**.

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la **RESERVA** de la información, en la modalidad de **PARCIAL**, en consideración a lo siguiente:

Acuerdo

- 1.- Se informa que lo solicitado mediante el **CUESTIONAMIENTO NÚMERO UNO**, se encuentra sujeto a un procedimiento deliberativo de opiniones. Por lo cual, en términos del artículo 134 fracción VI, la información es de carácter **RESERVADO**.
- 2.- Se proporciona el número de fideicomiso solicitado mediante el **CUESTIONAMIENTO NÚMERO DOS** en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.
- 3.- Se informa que lo conducente respecto al **CUESTIONAMIENTO NÚMERO TRES**, es facultad de la concesionaria.
- 4.- Lo conducente a los **CUESTIONAMIENTOS NÚMERO CUATRO Y CINCO**, se informa que es facultad y atribución de la concesionaria.
- 5.- Existen Auditorías con números de identificación 19-AEMF-A-GOB-102-240 y 19-AEMF-A-GOB-102-241 iniciada a la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, con el objeto de verificar "**el cumplimiento de ingresos obtenidos**" y "**cumplimiento de egresos ejercidos**" mismos que al corte de la solicitud sigue vigente.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal relativa a la Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, se encuentra momentáneamente reservados hasta la clausura del procedimiento de auditoria.

6.- Respecto al CUESTIONAMIENTO NÚMERO SIETE, se proporciona el hipervínculo para la consulta de la información en términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

7.- Respecto al CUESTIONAMIENTO NÚMERO OCHO, se proporciona el hipervínculo para la consulta de la información en términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

8.- Se informa que lo conducente respecto al CUESTIONAMIENTO NÚMERO NUEVE, es facultad de la concesionaria.

FOLIO INFOMEX 00876820

FOLIO INFOMEX 00876820	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: solicito información del presupuesto gastado para los festejos de 15 de septiembre del 2019 en cuanto a fuegos artificiales , audio , luz , sonido , artistas y demás para los festejos de esta fecha.</p> <p>empresas encargadas en realizar el evento , servicio detallado , contrato, adjudicaciones, facturas y demás anexos .</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION
Dirección de Recursos Materiales
Dirección de Egresos

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	Oficio número	OM/DRM/2069/2020
<p>De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.</p>		

DIRECCIÓN DE EGRESOS	Oficio número	DE/1037/2020
<p>En lo que concierne a esta Dirección de Egresos les indicamos que no contamos con una partida específica relativa a la información solicitada y les informamos que en términos del artículo 152 de la LTAIPQROO la información solicitada esta para su consulta en https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/ y que dentro de las atribuciones conferidas al sujeto obligado no está el procesamiento de la información de conforme al interés del solicitante.</p>		

ACUERDO INFOMEX 00876820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 134 fracción IV Y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está siendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho de hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que han omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:

Acuerdo

1.- Se proporciona el hipervínculo a la información respecto a las erogaciones emitidas, las cuales podrán ser consultadas en <https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/>. Lo anterior, en términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

2.- Existe un procedimiento de verificación con nomenclatura DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, con el objeto de verificar la "correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales (...)" el cual al corte de la solicitud sigue vigente.

Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal relativa a la adquisición de bienes y servicios, se encuentra momentáneamente reservados hasta la clausura de los procedimientos de verificación.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00876820

FOLIO INFOMEX 00831820	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: solicito todos los oficios, memorandums, o cualquier otro documento que hagan referencia al C. FREDDY FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPADAS respecto a sus funciones y/o lugar de adscripción recibidos en el último año en la Dirección de Catastro Municipal, en la Contraloría Municipal y en la Oficialía Mayor	

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION
Dirección de Catastro Municipal
Contraloría Municipal
Oficialía Mayor

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	Oficio número	DCM/2173/2020
Que para estar en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección de Catastro Municipal, anexa al presente la versión pública del formato de modificaciones (RH3) de fecha 14 de enero del año 2020, mediante el cual hace referencia a una modificación de puesto, del C. FREDDY FRANCISCO FERNANDEZ ESPADAS. *(SIC)		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

OFICIALÍA MAYOR

Oficio número

OM/UJ/2780/2020

En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que se anexan al presente escrito los oficios recibidos en la dependencia a mi digno cargo, que obran en los registros y en los archivos de esta Oficialía Mayor, relacionados al C. FREDDY FRANCISCO FERNANDEZ ESPADAS, en el año en curso; todos en su versión pública correspondiente.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Oficio número

OM/DRM/2069/2020

En respuesta a su similar con Folio INFOMEX 00831820, Folio LVTAIP 501/1443/2020 de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, en donde se solicitó información respecto a las funciones del C. Freddy Francisco Fernández Espadas.

Dirección de Función Pública

Anexo al presente remito a usted los oficios que obran en esta dirección que hacen referencia al C. Freddy Francisco Fernández Espadas respecto a sus funciones y/o lugar de adscripción.

1. Copia simple del oficio DCM/1381/19 de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve.
2. Copia simple del oficio DCM/2006/2019 de fecha dos de julio de dos mil diecinueve.
3. Copia simple de credencial con ID 046709.
4. Carta responsiva firmada por el C. Freddy Francisco Fernández Espadas.

Oficio DCM/1381/19

Por este conducto le envío nuevamente la información para elaborar los gafetes del personal de esta Dirección que tiene contacto con el público. Dicha información consiste en:

- Listado en Cd en Excel con los datos solicitados del personal en cuestión.
- 35 Formatos con las firmas originales de los trabajadores, incluyendo la del Director (2 faltan pues el personal está de vacaciones).
- Archivo en Cd. con 37 fotografías del personal.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

GAFETES PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE CATASTRO			
NO. DE COBRE	ID	NOMBRE	CARGO
17 0401040030	6701	FERNANDEZ ESPADAS FREDDY FRANCISCO	JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO EN AVALUOS

Oficio DCM/2006/2019

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	FOTO
C. Freddy Francisco Fernández Espadas	Departamento Operativo Avalúos	Jefe del Departamento Operativo Avalúos	

Copia simple de credencial

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24, 70 Y 71, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 11, 21, 14, 15, 26, 27, 42, 43, 44, 45 Y 47 DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 4, 6, 10, 14, 16, 28, 31, 32, 34, FRACCION I, 35, 37, 37, 38, 39 Y 60 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA REALIZAR LOS ACTOS DE VERIFICACION Y SUPERVISION QUE MEDIANTE ORDENAMIENTO U ORDEN PRECATORIO LE ENCOMIENDAN, EN CASO DE LAS FACULTADES QUE ESTABLEZCAN LOS ARTICULOS Y SU CORRELATIVOS LEGALES SEÑALADOS.

CARLOS SANCHEZ
SECRETARIO

CARLOS SANCHEZ
SECRETARIO

MARIA VALDIVIA
SECRETARIA

DEPORTES 24 HRS: @ContraloriaCun

EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA
DENUNCIA @ 8679876

DIRECCION DE CATASTRO
7 Avenida Municipal



FREDDY FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPADAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO EN AVALUOS



ID 046709

Resolución DCM
15 de febrero de 2019
Cancún Q. Roo 2018
Vigencia 30 días 2019

EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA
DENUNCIA @ 01.800.003.3626

Carta responsiva

CARTA RESPONSIVA

EN LA QUE SUSCRIBO C. FREDDY FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPADAS CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN SUS ARTICULOS 6 Y 7 DEL CAPITULO II EN QUE SE DEFINEN LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGIRAN LA ESTACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ COMO DE MANERA INTEGRAL EN LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ME COMPROMETO A NO HACER USO INDEBIDO DEL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE ME HA SIDO DESIGNADO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PARA EL BUEN DESARROLLO DE MIS FUNCIONES.

De igual manera, declaro que aceptaré puntualmente las normas de control y uso del gafete de identificación oficial que se encuentran inscritas al reverso de este documento.

Se expide la presente a los 02 días del mes de JULIO del año 2019 en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México.

Nombre del Empleado Freddy Francisco Fernández Espadas

Número de Control con que se registra en la Dirección de Recursos Humanos 6701

Firma del Empleado



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas

Al respecto, le informo que esta Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidad Administrativa a mi cargo se encuentra imposibilitada para proporcionar la información que se solicita, toda vez que dicha información se encuentra legalmente clasificada como reservada y bajo el sigilo correspondiente hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, conforme a lo establecido por los artículos 111 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, 125 fracciones IX, X y XI, y 134 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo que a la letra dice:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 111. En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 125. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se sitúe, y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Bajo ese argumento, me permito justificar el motivo por el cual dicha información se clasifica como reservada, ya que al proporcionarse la información podría en RIESGO REAL, la situación de la persona involucrada con los derechos que tiene al ser sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa; como Dirección de Investigación se tiene la responsabilidad de velar por el principios de presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario; actuando con la imparcialidad que debe de impartirse cuidando en todo momento el respeto a los derechos humanos, y al dejar expuestos los datos durante la investigación de los Hechos denunciados pondríamos en riesgo total la vulnerabilidad de la presunción de inocencia del presunto implicado, cayendo así en una afectación al debido proceso que todo servidor público que se encuentre sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa y que hasta en tanto no quede firme la resolución, debe permanecer en una totalidad de secrecía.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Es demostrable el daño que puede causar al divulgar la información que se solicita, pues una de las obligaciones que se tiene como Autoridad Investigadora, es el de actuar con base a los principios que rige la Ley General de Responsabilidades Administrativas que nos lleva aplicar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos como lo dispone el numeral 90 de la Ley antes citada, para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la investigación de los hechos denunciados, por tal razón, debe permanecer la secrecía durante la investigación hasta en tanto no haya causado estado la resolución correspondiente.

El riesgo de perjuicio que supondría al divulgar la información supera el interés público general, ya que al darse a conocer la información terceros ajenos podrían incidir negativamente en la capacidad de la autoridad que tiene la obligación de proteger datos personales de los servidores públicos, así como de las actuaciones que obran en los expedientes, sin que se haya emitido una resolución, tomando en consideración que dicha información es reservada de manera temporal, por lo que una vez que queda firme la resolución, esta estará disponible al público, pues hasta en tanto exista un riesgo de perjuicio irreparable.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, que pudiese superar la divulgación de la información consistente en el contenido de los hechos

denunciados y con ello quede expuesto los datos, y se podrían ver trastocados la imagen y el honor, así como los motivos del asunto, de las personas que estén involucradas, sin que haya quedado firme la sanción, generando así un daño irreparable.

Lo anteriormente señalado no transgrede ningún derecho legal y humano de las partes requerientes, puesto que es una facultad y obligación de esta autoridad como sujeto obligado de proteger los datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Dirección de Substanciación

Se procede a dar contestación a lo solicitado en su oficio que antecede, en el que me permito informarle lo conducente:

ÚNICO. – Toda vez que del estudio y análisis de la presente solicitud de Información se desprende que, en esta Dirección de Substanciación no obra información ni registros por cuanto a lo solicitado y con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

“...Artículo 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán declararlo y comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes...”

Por lo anteriormente expuesto es de informarle que esta DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN se **DECLARA INCOMPETENTE** para conocer sobre la información solicitada, debiendo ser turnada al área correspondiente a fin de darle trámite y debido cumplimiento.

“(SIC)”



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00831820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, consideración a lo siguiente: 1.- Las Unidades Administrativas con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información, remiten en la versión publica correspondiente las documentales solicitadas en conformidad con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.		

FOLIO INFOMEX 00749420

FOLIO INFOMEX 00749420	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	03 DE AGOSTO DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/EXT/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente</p> <p>1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.</p> <p>2.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante licitación pública en los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</p>	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

4.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante invitación restringida en los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

6.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante adjudicación directa en los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

1.- Me entregue en forma digital

Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.

2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.

3.- Me entregue en forma digital Cópia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información

"(SIC)"

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadora y Administradora de los Bienes Municipales	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Oficio número

DIMM/314/2020

Hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio, durante el mes de julio y agosto de 2020 no realizó ningún procedimiento de adjudicación directa, por tal motivo no es posible entregarle la relación y los contratos de dicho procedimiento.

En cuanto a los contratos de adquisiciones, mediante licitación pública e invitación restringida enlisto la siguiente información:

- 1.- Relación de los contratos mediante licitación pública e invitación restringida (anexo 1)
- 2.- Copias simples del contrato con número de folio MBJ-IMM-LP-001-2020-001, así como la versión pública (anexo 2).
- 3.- Copias simples del contrato con número de folio MBJ-IMM-IR-001-2020-001, así como la versión pública (anexo 3).

(SIC) "

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
Número de contrato	MBJ-IMM-LP-001-2020-001
Proveedor	COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE R.L. DE C.V.
Monto de contrato	\$3,480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
Bienes o servicios adquiridos	IMPLEMENTACIÓN DE: PÁGINA WEB PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

INVITACIÓN RESTRINGIDA	
Número de contrato	MBJ-IMM-IR-001-2020-001
Proveedor	EDITORIAL NUMA S.A. DE C.V.
Monto de contrato	hasta \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido
Bienes o servicios adquiridos	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE
DESARROLLO URBANO

Oficio número

206/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que se adjunta al presente oficio como anexo único la información de los procedimientos de adjudicación directa y copia de los contratos, por concepto de adquisiciones de bienes o servicios celebrados durante el período que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Nombre Proveedor	Número Contrato	Fecha de Pago	Monto Pagado	Beneficiaria del Bien o Servicio Adquirido	Bienes y Servicios Adquiridos	Unidad Administrativa
Héctor Antonio Alvarado Beker	02/2020	03/07/2020	\$ 107,724.56	IMPLAN	Equipo de Cómputo	Área Técnica
Héctor Antonio Alvarado Beker	03/2021	13/08/2020	\$ 154,512.00	IMPLAN	Equipo de Cómputo	Área Técnica
Héctor Antonio Alvarado Beker	04/2022	03/07/2020	\$ 143,144.00	IMPLAN	Equipo de Cómputo	Área Administrativa

DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL

Oficio número

DMB/273/2020

hago de su conocimiento que la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no realizó procedimientos de licitación pública y/o procedimientos de invitación restringida durante los meses de julio y agosto del año 2020; durante el mes de julio del 2020 se realizaron procedimientos de adjudicación directa de adquisiciones por conceptos de ayuda alimentaria por la pandemia generada por el COVID-19, asimismo no se realizaron contratos con algún proveedor durante este mes por ningún concepto.

Julio :

PROVEEDOR	BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS
Super Willys S.A de C.V	HIGIENICO PREMIER 180HS, HIGIENICO FLAMINGO 195 MUS, CAFÉ DOLÇA DOY PACK, GALLÉTAS DE ANIMALITOS CUETARA, PASTA LA MODERNA FIDEO 712, PASTA LA MODERNA SPAGUETTL PASTA LA MODERNA CODO 183, PASTA LA MODERNA MOÑO, PASTA LA MODERNA CARACOL 3, JABON TEPEYAC AMARILLO, JABON ROSA VENUS ROSA, ACEITE AVE. ATUN EL DORADO EN AGUA, LECHE FORTILECHE FORMULA LACTEA, HARINA DE MAIZ ANTOJITOS MASECA, AVENA DE GRANO DRO EDC, ARROZ SUPER EXTRA 6% GRANO DE ORO, FREJOL NEGRO LLUVIA DE ORO, AZUCAR ESTÁNDAR LLUVIA DE ORO, HARINA DE TRIGO SOL DE ORO, ZUKO NARANJA SOBRE, ZUKO PIÑA SOBRE.

Durante el mes de agosto 2020 no se han realizado procedimientos de adjudicación directa de adquisiciones o prestación de servicios por lo cual la información es inexistente.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS

Oficio número

SIRESOL/DG/646/2020

La DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS mediante oficio número SIRESOL/DG/646/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

1 y 2.- Este organismo público descentralizado no llevó a cabo ninguna licitación pública en los meses de julio y agosto del presente ejercicio.

3 y 4.- Este organismo público descentralizado no llevó a cabo ningún procedimiento de invitación restringida a proveedores en los meses de julio y agosto del presente ejercicio.

5.- Se acompaña al presente oficio la relación solicitada por el usuario, elaborada por la Dirección Administrativa de este organismo.

6.- Se aclara que por tratarse de adjudicaciones directas, no se celebran contratos con este tipo de proveedores dada la naturaleza de los bienes y servicios.

MES DE JULIO 2020

PROVEEDOR	MONTO DEL PAGADO	FECHA DE PAGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITADA	BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDO
OSCAR SAMUEL HERMIDA SANCHEZ	57,310.81	24/07/2020	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN	REPARACIÓN DE VEHICULOS OFICIALES
CARLA PAOLA AVILES ROMERO	1,600.00	24/07/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	COMPRA DE NEUMATICOS
OPERADORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS	21,561.52	24/07/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	PAPELERIA
SEGURIDAD PRIVADA REGIONAL DEL SURESTE SA DE CV	1,252.80	31/07/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MONITOREO CAMARAS
KEMA GAS SA DE CV	97,000.00	31/07/2020	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN	GASOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES
LUIS ENRIQUE MAYO GUERRA	3,628.00	31/07/2020	DIRECCIÓN DE GENERACIÓN	COMPRA DE GELSANTIZANTE
TUA PROYECTOS SC	22,500.00	03/07/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	PRESTACION DE SERVICIO DE SUPERVISION AMBIENTAL
ISSI SERVICE SA DE CV	4,756.00	08/07/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	RENTA DE EQUIPO DE COPIADO
MARLA INTERPRICE SA DE CV	89,140.00	17/07/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	RENTA DE ESTACIONAMIENTO Y OFICINAS SIRESQL
PAGO RADIO MOVIL DIPS SA DE CV TELCEL 9983216106	998.00	06/07/2020	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN	RENTA DE SERVICIO CELULAR
DESARROLLO HIDRAULICO	822.00	10/07/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	PAGO DE SERVICIO AGUA POT
TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	1,499.00	29/07/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PAGO SERVICIO TELEFONIA
COMISIONES BANCARIAS HSBC	1,677.36	31/7/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	COMISIONES BANCARIAS HSBC

MES DE AGOSTO 2020

PROVEEDOR	MONTO DEL PAGADO	FECHA DE PAGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITADA	BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDO
OSCAR SAMUEL HERMIDA SANCHEZ	61,276.48	21/08/2020	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN	REPARACIÓN DE VEHICULOS OFICIALES
ALMA ROSA LANDVAZO CEBALLOS	8,816.00	21/08/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	COMPRA DE GELSANTIZANTE
CARLA PAOLA AVILES ROMERO	3,200.00	07/08/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	COMPRA DE NEUMATICOS
SEGURIDAD PRIVADA REGIONAL DEL SURESTE SA DE CV	626.40	14/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MONITOREO CAMARAS
KEMA GAS SA DE CV	79,900.00	28/08/2020	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN	GASOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES
JAVE IMPRESORAS SA DE CV	5,892.80	06/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ESCANEO DE CARPETAS
TUA PROYECTOS SC	22,500.00	07/08/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	PRESTACION DE SERVICIO DE SUPERVISION AMBIENTAL
ISSI SERVICE SA DE CV	4,756.00	07/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	RENTA DE EQUIPO DE COPIADO
SOLUCIONES FERRERIAS DEL CARIBE	3,280.07	28/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	COMPRA DE HERRAMIENTAS
COMERCIALIZADORA DEL SURESTE	2,820.00	21/08/2020	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN	COMPRA DE SELLOS Y TINTAS DIR ADMIN
JORGE GABRIEL HADAD JIMENEZ	812.00	14/08/2020	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	PAGO DE SANITIZACION VEHICULOS SIRESQL
PROYECTA ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD	8,700.00	07/08/2020	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN	COMPRA DE LONAS DIREC RECOLECCION
HECTOR ANTONIO ALVARADO BAKER	2,552.00	07/08/2020	DIRECCIÓN DE GENERACIÓN	PAGO FACT OGBS REP LAPTOP DIR GENERACION
MARLA INTERPRICE SA DE CV	19,140.00	21/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	RENTA DE ESTACIONAMIENTO
MMAS MODELS MANAGEMENT SRL CV	13,920.00	31/08/2020	DIRECCIÓN DE GENERACIÓN	COMPRA DE MESA PARA SALA DE JUNTAS
PAGO RADIO MOVIL DIPS SA DE CV TELCEL 9983216106	998.00	12/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	RENTA DE SERVICIO CELULAR
DESARROLLO HIDRAULICO	724.00	14/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PAGO DE SERVICIO AGUA POT
TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	1,499.00	21/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PAGO SERVICIO TELEFONIA
COMISIONES BANCARIAS HSBC	1,428.54	31/08/2020	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	COMISIONES BANCARIAS HSBC



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Oficio número

OM/DRM/1703/2020

Con respecto al punto número 1 y con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, se le hace de conocimiento que la relación de los procedimientos de Licitación Pública de los meses Julio y Agosto del presente año son los siguientes:

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
MBJ-OFM-DRM-RM-LP-033-2020	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CENTRAL DE SOFTWARE DE GOBIERNO DIGITAL EN LA FASE DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO
MBJ-OFM-DRM-RM-LP-034-2020	SERVICIO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUA EN CORREDOR TURISTICO DE CANCÚN

Respecto al punto número 1 parcial, 2 de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reserva, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales".

Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se le informa que referente al punto número 3, 4, 5, 6, en los meses de Julio y Agosto de 2020, no se llevó a cabo ningún procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, ni se realizaron procedimientos de adjudicación directa, por lo que no tengo información alguna para remitir.

J
21/8/20

X

2



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

SISTEMA DIF MUNICIPAL

Oficio número

MBJ/SDIF/DG/667/2020

Dando formal contestación a lo solicitado con los puntos 1 y 2 de la Solicitud antes mencionada, que señalan textualmente: "1. La relación de los procedimientos de licitación pública durante los meses de JULIO Y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.". En base al oficio número MBJ/DIF/DG/OF/519/2020 en fecha 02 de Septiembre del 2020, en cuanto al primer punto le informo que no se llevaron a cabo procedimientos de licitación pública en la Institución, por ende no existe contrato alguno derivado del Procedimiento de Licitación Pública.

En este tenor dando formal cumplimiento se manifiesta la respuesta de los puntos 3, 4, 5 y 6 de lo solicitado con folio INFOMEX00749420 con fundamento en el artículo 134 fracción IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor derivado que nos encontramos en el supuesto que nos marca las anteriores leyes el cual dice "Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" debido a que actualmente nos encontramos en un proceso de auditoría que dio inicio en el mes Agosto del 2020, manifestando que "la información solicitada mediante INFOMEX00749420, el cual radica bajo el expediente UVTaip/ST/457/2020 se encuentra dentro de este procedimiento; para evitar la obstrucción de la información que se encuentra comprometida a esta auditoría para el cumplimiento de las leyes contables y/o Fiscales y demás aplicables para este Organismo Descentralizado; por consiguiente estamos imposibilitados de proporcionar los documentos debido a que se tiene comprometida derivado del procedimiento en trámite el cual consta de una auditoría, teniendo la siguiente información, en proceso:

"(SIC)

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE LOS
BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V

Oficio número

OPA/129/09/2020

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Esta Operadora se encuentra en un proceso de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, para efectos de dictaminar los estados financieros, control interno y estrategia financiera de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, dicha auditoría externa se desarrolla con la persona moral T Y K CONTADORES FISCALES S.C, bajo el contrato No. OPA-01-03-2020 suscrito el día 2 de marzo de 2020.

(SIC) "



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Oficio número

MBJ/CDID/DGID/UJ/1863/2020

El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa que NO TIENE REALIZADO NINGUN TIPO DE PROCEDIMIENTO DE COMPRA por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, durante los meses de julio y agosto del año 2020, por tanto, tampoco se tienen contratos por dichos conceptos en el mismo período.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN

Oficio número

IMDAI/DG/829/2020

- 1.- La relación de procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de JULIO y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, le informo que este Instituto no llevo a cabo ningún proceso de licitación pública en el periodo mencionado.
- 2.- Copia digital de los contratos de adquisiciones o prestaciones de servicios, asignados mediante licitación pública en el mes de JULIO y AGOSTO de 2020. Este Instituto no genero contratos asignados por licitación pública en el período señalado.
- 3.- La relación de procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de JULIO y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, le informo que este Instituto no llevo a cabo ningún proceso de invitación restringida en el periodo mencionado.
- 4.- Copia digital de los contratos de adquisiciones o prestaciones de servicios, asignados mediante invitación restringida en el mes de JULIO y AGOSTO de 2020. Este Instituto no genero contratos asignados por invitación restringida en el periodo señalado.
- 5.- La relación de procedimientos de adjudicación directa realizadas durante el mes de JULIO y AGOSTO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, le informo que este Instituto no llevo a cabo ningún proceso de adjudicación directa en el periodo mencionado.
- 6.- Copia digital de los contratos de adquisiciones o prestaciones de servicios, asignados mediante adjudicación directa en el mes de JULIO y AGOSTO de 2020. Este Instituto no genero contratos asignados por adjudicación directa en el periodo señalado.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

Oficio número

MBJ-IMCA-DG-544-2020

Por este medio hago de su conocimiento, que el instituto que represento, no ha realizado durante los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2020 ningún procedimiento de licitación pública, invitación restringida, y/o procedimientos de adjudicación directa, por lo que no se ha celebrado contratos de adquisiciones y/o prestación de servicios bajo estos procedimientos, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado.

ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C

Oficio número

AFPAC/137/2020

En referencia a lo solicitado en el oficio de referencia la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C., manifiesta expresamente y para todos los efectos legales conducentes, que no ha realizado procesos de licitación alguno y/o celebrado contrato por concepto de adquisiciones o prestación de servicios; durante el periodo de julio y agosto de 2020.

Así mismo se especifica que no existen procedimientos de invitación restringida, ni existen tampoco procedimientos de adjudicación directa por concepto de adquisiciones o prestación de servicios; desde luego ambos durante el periodo de julio y agosto de 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO

Oficio número

DGRCA/446/2020

1.- Radio Cultural Ayuntamiento NO realizó procedimientos de licitación pública durante los meses de julio y agosto del 2020 por concepto de adquisiciones o prestación de servicios.

2.- Radio Cultural Ayuntamiento NO celebró contratos de adquisiciones o prestación de servicios asignados mediante licitación pública en los meses de julio y agosto del 2020.

3.- Radio Cultural Ayuntamiento NO realizó procedimientos de invitación restringida durante los meses de julio y agosto del 2020 por concepto de adquisiciones o prestación de servicios.

4.- Radio Cultural Ayuntamiento NO celebró contratos de adquisiciones o prestación de servicios asignados mediante invitación restringida en los meses de julio y agosto del 2020.

5.- Radio Cultural Ayuntamiento NO realizó procedimientos de adjudicación directa durante los meses de julio y agosto del 2020 por concepto de adquisiciones o prestación de servicios.

6.- Radio Cultural Ayuntamiento NO celebró contratos de adquisiciones o prestación de servicios asignados mediante adjudicación directa en los meses de julio y agosto del 2020.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Oficio número

MBJ/IMJ/DG/469/2020

RESPUESTA: En respuesta a la solicitud de información recibida y con fundamento en los artículos 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la solicitud, no existe información en virtud de que:

El artículo 31 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Instituto Municipal de la Juventud establecerá los rangos de los montos máximos y mínimos de contratación de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Asimismo, las áreas requirentes realizan la planeación de las adquisiciones o prestación de servicios considerando los objetivos, metas y la calendarización física y financiera de los recursos necesarios.

1. Durante los meses de julio y agosto de 2020 no se realizó ningún procedimiento de licitación pública por concepto de adquisiciones o prestación de servicios por parte del Instituto Municipal de la Juventud debido a que no fue requerido de conformidad a la planeación anual programada y a la operatividad del Instituto.
2. Por lo anterior no existe en los archivos del Instituto contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante licitación pública durante los meses de julio y agosto de 2020.
3. Durante los meses de julio y agosto de 2020 no se realizó ningún procedimiento de invitación restringida por concepto de adquisiciones o prestación de servicios por parte del Instituto Municipal de la Juventud debido a que no fue solicitado por el área requirente, tomando en consideración los objetivos, prioridades y políticas del Programa Institucional.
4. Por lo anterior no existe en los archivos del Instituto contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante invitación restringida durante los meses de julio y agosto de 2020.
5. Durante los meses de julio y agosto de 2020 no se realizó ningún procedimiento de adjudicación directa por concepto de adquisiciones o prestación de servicios por parte del Instituto Municipal de la Juventud debido a que no fue calendarizado durante el periodo indicado y tomando en consideración los montos mínimos y máximos de contratación de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2020 tal como lo establece el artículo 31 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo.
6. Por lo anterior no existe en los archivos del Instituto contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante adjudicación directa durante los meses de julio y agosto de 2020.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS
ADICIONES

Oficio número

IMCA/DG/0266/2020

1.- Que el Instituto Municipal Contra las Adiciones **no ha celebrado procedimientos de licitación pública durante los meses de Julio y agosto de 2020**, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por lo tanto no podemos proporcionar la información solicitada, al no contar con datos que encuadren en los supuestos que se manifiestan en el numeral 1 de la solicitud.

2.- En respuesta a lo solicitado en el numeral 2, relativo a presentar copia digital de los contratos de adquisiciones o prestaciones de servicios, asignados mediante licitación pública en los meses de julio y agosto de 2020, por parte del municipio de Benito Juárez, **hago de su conocimiento que al no realizar ninguno de los procesos mencionados en la solicitud no contamos con información a proporcionar por parte de este Instituto que encuadre en el supuesto.**

3.- En contestación a lo solicitado en el numeral 3, relativo a la relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante los meses de julio y agosto del 2020, por concepto de adquisiciones o prestaciones de servicios, por parte del municipio de Benito Juárez, **hacemos de su conocimiento que no podemos proporcionar información alguna que encuadre en los supuestos solicitados ya que no hemos realizado procedimientos de invitación restringida en los meses de julio y agosto de 2020.**

4.- En respuesta a lo solicitado en el numeral 4, relativo a presentar copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante invitación restringida en los meses de julio y agosto de 2020, por parte del municipio de Benito Juárez, **manifestamos que este Instituto no celebró contratos de adquisiciones en los meses de julio y agosto del 2020, por lo cual, no contamos con información a proporcionar relacionada con lo solicitado.**

5.- En atención a lo solicitado en el numeral 5, relacionado con los procedimientos de adjudicación directa, realizados durante los meses de julio y agosto de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de Benito Juárez, **hago de su conocimiento que este Instituto no realizó procedimientos de adjudicación directa durante los meses de julio y agosto del 2020, por lo tanto no contamos con información a proporcionar, que encuadre con los conceptos solicitados.**

6.- En contestación a lo solicitado en el numeral 6, manifestamos que **al no haber realizado contratos de adquisiciones o de prestación de servicios durante los meses de julio y agosto del 2020, nos vemos en la imposibilidad de proporcionar la información en los formatos digitales que se solicitan.**

(SIC) "

SUBDELEGACIÓN PUERTO JUÁREZ

Oficio número

SBPJ/141/2020

NO tenemos ningún contrato o relación de procedimientos de licitación pública realizada durante los meses de JULIO Y AGOSTO del año 2020 por concepto de adquisiciones o prestaciones por parte del municipio de BENITO JUÁREZ Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 457/1399/2020.

(SIC) "



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

ACUERDO INFOMEX 00749420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Dirección de Recursos Materiales (verificación específica de número DA/R-02/2020), la Dirección General del Sistema DIF Municipal, (Auditoría Externa) y de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales (Auditoría número No. OPA-01-03-2020) mismas que están siendo ejecutadas por los Órganos de Control Interno, entes privados y por la Auditoría Superior del Estado y el Órgano de Control Interno, respectivamente. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, la Dirección General del Sistema DIF Municipal y la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales, ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. 		

J

X

X

f

9



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las auditorías y procedimientos de verificación con números de identificación previamente mencionados, sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en la modalidad de PARCIAL en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Las Unidades Administrativas tales como: el Instituto del Deporte, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, la Asociación de Fútbol Pioneros A.C, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal Contra las Adicciones y la Subdelegación Puerto Juárez, informaron no haber realizados diversos procedimientos de adquisición de bienes y servicios durante los periodos señalados en la Solicitud de Acceso a la Información.2.- Las Unidades Administrativas tales como: el Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, Delegación Alfredo V. Bonfil, Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Dirección de Recursos Materiales, otorgan el listado de personas morales y físicas con las que han realizados diversos procedimientos de adquisición de bienes y servicios durante los periodos señalados en la Solicitud de Acceso a la Información.3.- Existe un procedimiento de verificación con nomenclatura DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, con el objeto de verificar la "correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales (...)" el cual al corte de la solicitud sigue vigente. Por lo cual, la información relativa a las documentales de los diversos procedimientos de adquisición de bienes y servicios durante los periodos señalados en la Solicitud de Acceso a la Información, se encuentra momentáneamente reservados.4.- Existe una auditoría de número OPA-01-03-2020 iniciada a la Operadora y Administradora de Bienes Municipales con el objeto de verificar e investigar los estados financieros el cual al corte de la solicitud sigue vigente.5.- Existe una auditoría iniciada a la Dirección General del DIF Municipal con el objeto de verificar e investigar los estados financieros el cual al corte de la solicitud sigue vigente. <p>Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que derive en la compra directa de bienes de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales y la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales, se encuentra momentáneamente reservados.</p> <ol style="list-style-type: none">6.- Las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Municipal de Transparencia, pueden ser consultadas en el siguiente hipervínculo https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/actas-y-resoluciones-del-comite-de-transparencia/

- VI. Asuntos Generales
- VII. Clausura

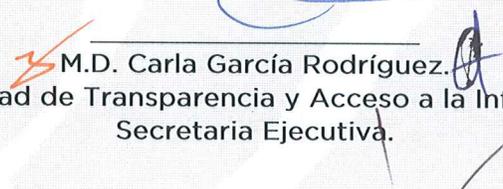


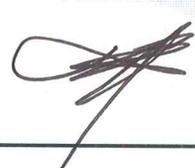
COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

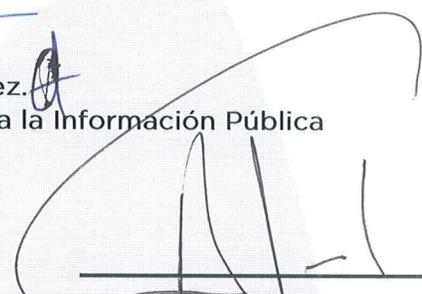
Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----


C. Reyna Valdivia Arceo Rosada
Contralor Municipal
Presidente


M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.


Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaria General del H.
Ayuntamiento


Lic. Héctor José Contreras
Mercader
Oficial Mayor
Vocal


Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H.
Ayuntamiento
Vocal

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.